



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Sede Bogotá

FACULTAD DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN 3209 DE 2018
(13 de agosto de 2018)

“Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral de la orden contractual de prestación de Servicios No. 1512 de 2017”

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En su condición de ordenador del gasto del Fondo Especial de la Facultad de Ingeniería, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las previstas en la Resolución No. 040 de 2001 y su modificatoria No. 2030 del 2002 de Rectoría General y

C O N S I D E R A N D O

QUE **MÓNICA ROCÍO ANGULO ARANGUREN** identificada con C.C. **53.106.501** de Bogotá y la Universidad Nacional de Colombia celebraron un contrato de prestación de servicios mediante la ODS **No. 1512 del 06 de septiembre de 2017**, cuyo objeto consistió en PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA, PARA EL AJUSTE A LOS DISEÑOS DE PUENTES CON LUCES DE HASTA 30 METROS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO A NIVEL DE FASE 2 (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA), EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO.568 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

QUE en la orden contractual se estipularon como obligaciones específicas del contratista, inherentes al objeto contractual, las siguientes:

A) Realizar ajustes requeridos por el ICCU, a los diseños de los puentes con luces de hasta 30 mts. y muros de contención nivel de fase 2, en el departamento de



Cundinamarca, en virtud del proceso de liquidación y en cumplimiento de la cláusula décimo séptima (responsabilidad de los diseños) del Contrato No.568 de 2016.

B) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del reglamento colombiano de construcción sismo resistente y del código colombiano sísmico de puentes.

C) Ajustar los presupuestos de obra con especificaciones de materiales, de los diseños que se deban corregir.

D) Cotejar planos récord con las especificaciones técnicas en Excel.

E) Apoyar el proceso de impresión de planos y entrega de productos, en medios físicos y digitales.

QUE el plazo de ejecución pactado fue de 60 días, contados a partir del 12 de septiembre de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2017.

QUE el valor pactado en la Orden Contractual de Prestación de Servicios No. 1512 de 2017 fue de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**.

QUE debido a la grave condición médica en la que se encontraba la contratista, no le fue posible ejecutar la orden contractual de prestación de servicios y hacer entrega de los productos pactados; ya que ingresó a la UCI (Unidad de Cuidados Intensivos) de la Clínica Marly desde el 17 de octubre de 2017 hasta su deceso, ocurrido el 3 de noviembre de 2017; razón por la cual no se causó ningún valor a pagar a la contratista.

QUE la contratista **MÓNICA ROCÍO ANGULO ARANGUREN**, falleció el día 3 de noviembre de 2017, en la ciudad de Bogotá, según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 09483369 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios de la ODS No. 1512 de 2017, suscrita entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y MÓNICA ROCÍO ANGULO ARANGUREN, a partir del 13 de agosto de 2018, teniendo en cuenta los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente la Orden Contractual de Prestación de Servicios No. 1512 de 2017 a partir del 13 de agosto de 2018, teniendo en cuenta los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la anulación del saldo de la Orden Contractual de Prestación de Servicios No. 1512 de 2017 por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**.



ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el emplazamiento a personas indeterminadas en un diario de circulación nacional, por una vez, informando sobre el fallecimiento y trámite del presente acto administrativo. Así mismo, publicar el presente acto administrativo en la página web de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al Área de Presupuesto y de Tesorería de la Facultad de Ingeniería, para los fines pertinentes consagrados en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad al artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de agosto de 2018



MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO
DECANA



Juan Manuel Lizarazo
Supervisor Cto.



Arias Rojas Cristian J.
Asesor Contractual

